



Dictamen del Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN FAVOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS

Artículo 1. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona humana en el objetivo de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable.

Artículo 2. Principios

Son principios de proceso de transformación digital:

- a. Seguridad Supervisada: El Estado prioriza bajo responsabilidad, la seguridad de los datos a ser utilizados por personas naturales, jurídicas e instituciones u organismos públicos y privados por medio de la tecnología, cuando se trate de utilización y procesamiento de cálculos o bases de datos en operaciones de ámbito público o público-privado.
- b. Enfoque de pluralidad de participantes: Se promueve la participación de personas naturales y jurídicas u organizaciones e instituciones públicas y privadas en el debate para el desarrollo de políticas orientadas a la regulación normativa sobre el uso de la inteligencia artificial en el país.
- c. Gobernanza de Internet: Se promueve el desarrollo y aplicación de principios, normas reglas, procedimientos de toma de decisión y programas que determinan la evolución y uso de la internet por parte del Estado, instituciones del sector privado y la sociedad civil, participando desde sus respectivos roles.
- d. Sociedad digital: Se valora la información y el conocimiento obtenido mediante el acceso, uso y desarrollo de tecnologías digitales en todas sus dimensiones e impulsa la seguridad, la confianza, la economía digital, la conectividad digital, el talento, innovación, educación e identidad digital; así como el aprovechamiento de las tecnologías emergentes en favor del bienestar social y económico de la ciudadanía.
- e. Desarrollo ético para una Inteligencia Artificial responsable: Se debe considerar que la ética es la base fundamental para identificar de forma precisa el marco de responsabilidades en el uso de este tipo de sistemas que conforman la industria 4.0.
- f. Privacidad de la Inteligencia Artificial: La Inteligencia Artificial no debe trasgredir la privacidad de las personas y debiendo actuar de manera segura para lograr un impacto positivo y de bienestar en los ciudadanos.

Artículo 3. Definiciones

- a. Inteligencia Artificial: Tecnología emergente basada en algoritmos que son capaces de automatizar tareas, resolver problemas, predecir situaciones o comportamientos y

Dictamen del Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

mejorar sistemas, procesos y servicios en favor de las personas.

- b. Tecnologías emergentes: Tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología, el Internet de las cosas (IoT) y similares, que conforman la industria 4.0 que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.
- c. Algoritmo: Secuencia de instrucciones y de conjuntos ordenados y finitos de pasos para resolver un problema o tomar una decisión.

Artículo 4. Declaración de interés nacional del desarrollo y uso de la inteligencia artificial

Se declara de interés nacional el fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la economía, la inclusión, los programas sociales, la Seguridad y Defensa Nacional, así como en toda actividad económica y social a nivel nacional; y la promoción del talento digital en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y nuevas tecnologías en favor del bienestar social y económico teniendo por centro a la persona.

Artículo 5. Autoridad Nacional

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es la autoridad nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción al desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible a nivel nacional.

Artículo 6. Funciones de la Autoridad Nacional

Son funciones de la Autoridad Nacional:

- a. Promover el desarrollo de la inteligencia artificial y su adopción como una herramienta que impulse el desarrollo y bienestar del país.
- b. Promover la formación de profesionales con competencias para el aprovechamiento, desarrollo y usos de la inteligencia artificial en el país.
- c. Promover la creación y el fortalecimiento de la infraestructura digital como habilitadora para el desarrollo de la inteligencia artificial.
- d. Promover el desarrollo de una infraestructura de datos a fin de poner a disposición datos públicos de alta calidad, reutilizable y accesible.
- e. Impulsar la adopción de lineamientos éticos para un uso sostenible, transparente y replicable de la inteligencia artificial.
- f. Fomentar un ecosistema de colaboración de inteligencia artificial a nivel nacional e internacional.

Dictamen del Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

Artículo 7.- Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, promueve el diseño de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial mediante la conformación de comités de expertos y especialistas en coordinación con el Sistema Nacional de Transformación Digital que desarrollan e impulsan, opiniones y debates alrededor del uso de esta tecnología emergente en favor del crecimiento sostenible del país.

Artículo 8. Centro de Innovación Digital e Inteligencia Artificial

El Centro de Innovación Digital e Inteligencia Artificial, creado mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, promueve acciones de cooperación nacional e internacional de forma descentralizada, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, a fin de fortalecer el conocimiento, uso y aprovechamiento de la inteligencia artificial en todas las regiones del país.

Artículo 9. Declaración de interés nacional y necesidad pública de la implementación de un Centro Nacional de Análisis, Evaluación y Procesamiento de Sistemas Informáticos e Información Digital de Alto Rendimiento

Se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Centro Nacional de Análisis, Evaluación y Procesamiento de Sistemas Informáticos e Información Digital de Alto Rendimiento como institución pública especializada en sistemas informáticos e información digital de otras prestaciones, capaz de desarrollar y brindar servicios de procesamiento y sistematización de información digital al país, a las universidades públicas y privadas y a la industria, así como de realizar capacitación avanzada en sistemas y procesamiento de datos de alto rendimiento.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, promueve la implementación de dicho centro y tiene a cargo su gestión y operación.

Artículo 10. Informe anual al Congreso de la República

La Autoridad Nacional informará anualmente a las Comisiones de Ciencia, innovación y Tecnología, y de Inteligencia del Congreso de la República, sobre los avances en el desarrollo de la Inteligencia Artificial y las tecnologías digitales emergentes en el país.

En caso de que se identifiquen amenazas graves o vulneración de ciberseguridad nacional, la Autoridad Nacional informa de manera inmediata a la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2023 21:29:25-0500

Dictamen del Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana

Las acciones y actividades generales relacionadas con el impulso al desarrollo y uso de la inteligencia artificial se publican y promueven a través del Observatorio Nacional de Ciudadanía Digital dispuesto en el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM y normas aplicables.

SEGUNDA. Aprobación del Reglamento

La Presidencia del Consejo de Ministros aprueba el Reglamento de la presente ley en un plazo de noventa (90) días hábiles contados desde su entrada en vigencia.

Lima, 7 de marzo de 2023



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2023 18:11:25-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2023 11:10:05-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2023 01:17:04-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2023 13:55:22-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/03/2023 09:25:47-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2023 01:17:47-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2023 16:15:26-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2023 11:31:22-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2023 10:40:12-0500



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen del Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país.



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 11:14:06-0500

TEXTO SUSTITUTORIO



PARTE PERTINENTE

**LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN FAVOR DEL
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS**

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo único. Principios para el desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial

Son principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial:

- a) **Estándares de seguridad basados en riesgos:** Se promueve un enfoque basado en riesgos para el uso y desarrollo de la inteligencia artificial.

(...)

Artículo 3.- Definiciones

a) **Inteligencia artificial:** Tecnología emergente de propósito general que tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global sostenible positiva, aumentar la innovación y la productividad, y ayudar a responder a los desafíos globales clave.

b) **Sistema basado en Inteligencia artificial:** Sistema electrónico-mecánico que puede, para una serie de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones, o tomar decisiones, influenciando ambientes reales o virtuales. Está diseñado para funcionar con diferentes niveles de autonomía.

c) **Tecnologías emergentes:** Tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología, el Internet de las cosas (IoT) y similares, que conforman la industria 4.0 que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.

d) **Algoritmo:** Secuencia de instrucciones y de conjuntos ordenados y finitos de pasos para resolver un problema o tomar una decisión.

Artículo 4. Autoridad Nacional

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, **en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional** responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible **conforme a la normativa vigente.**

La Autoridad Nacional **en el marco de la transformación digital desarrolla y articula acciones para promover e impulsar:**

(...)

Cerrado el debate y antes de pedir pasar al voto:

Como lo he afirmado, esta ley constituye el **primer paso** en la definición de un marco legislativo para el tratamiento de la Inteligencia Artificial en el Perú, que no va a agotar el tema pero que **sí abre el camino para su desarrollo**, más aun considerando que este tipo de tecnologías cobra cada vez mayor relevancia sobre las acciones que la población realiza día a día.

En ese sentido, la comisión recoge la propuesta del congresista Cueto, en el extremo de aplicar un enfoque basado en riesgos para el uso y desarrollo de la inteligencia artificial, lo cual permitirá que las regulaciones posteriores sean acordes a la naturaleza y el contexto en el que se implemente esta tecnología. Por ello, estamos de acuerdo que en el literal a) del artículo único del título preliminar, se reemplace el principio de seguridad supervisada por el principio de **Estándares de seguridad basados en riesgos**, en los siguientes términos:

“TÍTULO PRELIMINAR

Artículo único. Principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial

- a) **Estándares de seguridad basados en riesgos:** Se promueve un enfoque basado en riesgos para el uso y desarrollo de la inteligencia artificial.

(...)”



Asimismo, habiendo verificado la información alcanzada sobre las **definiciones alineadas a los términos de la OCDE**, acogemos la definición de “Inteligencia Artificial”, que recoge la recomendación del Consejo de Inteligencia Artificial de la OCDE, distinguiéndose de la definición del **“Sistema basado en Inteligencia Artificial”**.

Para ello en los literales a) y b) del artículo 3, “definiciones”, se reemplaza la definición del término “inteligencia artificial” y se incorpora la definición de “Sistema basado en Inteligencia Artificial” en los siguientes términos:

Artículo 3. Definiciones

Las definiciones fundamentales para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial son las siguientes:

a) Inteligencia artificial: Tecnología emergente de propósito general que tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global sostenible positiva, aumentar la innovación y la productividad, y ayudar a responder a los desafíos globales clave.”

b) Sistema basado en Inteligencia artificial: Sistema electrónico-mecánico que puede, para una serie de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones, o tomar decisiones, influenciando ambientes reales o virtuales. Está diseñado para funcionar con diferentes niveles de autonomía.”

Consecuentemente se modifica el orden de los literales b) y c) por los literales c) y d).

Asimismo, respecto a la recomendación de que quede claro el marco en el cual la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es la Autoridad Nacional en materia de Inteligencia Artificial, se incorpora un texto de precisión en el artículo 4 en los siguientes términos:

“Artículo 4. Autoridad Nacional

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, **en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional** responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible **conforme a la normativa vigente.**

La Autoridad Nacional **en el marco de la transformación digital desarrolla y articula acciones para** promover e impulsar:

(...)

Estos textos ya se alcanzaron a la relatoría. En tal sentido invoco el **voto favorable** de la Representación Nacional.